

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2020-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: N° 0144 CCO
RECLAMANTE: SALOMON GARCIA LOPEZ
MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETETA

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Salomón García Lopez, el día 17 de agosto de 2020 en el cual indica textualmente lo siguiente: *“El día de hoy entre las 16:30 hrs y 17:00 hrs. a la altura del Centro Poblado de Santa Rosa de Cumbaza, en los trabajos que vienen realizando IIRSA con equipo en la nueva vía de evitamiento, saltó una piedra rompiéndome la luna de un rodillo liso vibrador. Inmediatamente dimos de conocimiento al personal asimismo conversamos con el Ing. Christian Baca a quien le mostramos el importe para la reposición. Como sugerencia deberían trabajar con la malla de protección para no causar accidentes”.*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Salomón García Lopez, identificado con DNI 01165132 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del CCO de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas y la Vía de Acceso Dv. Olmos – Lambayeque, tramo incluido a la concreción en noviembre de 2014.
5. Que, la Concesionaria ejecuta las labores de mantenimiento y conservación de rutina y emergencia, en los diversos tramos viales que conforman.
6. Que, a fin de resolver el fondo del presente Reclamo, se recepcionó del área responsable el descargo correspondiente, a fin de considerar ambas versiones del suceso expuesto por el Reclamante.
7. Que, de lo verificado, siendo aproximadamente las 16:15 pm se estaba realizando la actividad programada de desbroce de maleza con equipo en el km 06+700 perteneciente al Tramo Individual 26A: Vía Evitamiento Tarapoto (Tarapoto km 601 – Tarapoto (Ovalo marginal)), cuando se desprendió una partícula de la desbrozadora, impactando en la luna lateral izquierda del rodillo liso CAT modelo CS533E que se encontraba realizando trabajos de compactación dentro del DDV lado derecho.
8. Que, de la evaluación de los sucesos para este caso, la Concesionaria adoptará las medidas correctivas que corresponden.

En virtud de los Considerandos precedentes y, de acuerdo con lo establecidos en el literal VI1.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo 11 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el reclamo formulado por el sr. Salomón García Lopez.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física: Av. Vía de evitamiento N° 1536 Tarapoto - Ref. Costado del almacén de la Backus o en la dirección electrónica sgarcia@conselva.com, consignada por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: **PROCEDER** a reembolsar al Reclamante el monto correspondiente al gasto de reposición de los daños que menciona en su reclamo, para lo cual el Reclamante deberá presentar previamente y de manera formal a la Concesionaria los documentos que acrediten los gastos incurridos o por incurrir para la reposición de la luna lateral izquierdo del vehículo respecto a la afectación expuesta en su reclamo. Dicha información será evaluada, siendo que la Concesionaria coordinará de manera directa con el Reclamante.

DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento. Así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Información del documento

- Nombre del archivo: 79X1mCdT-Resolución de Gerencia N 032-2020-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: a70e93cf-55db-40c2-9426-1ea31ff192d9
- Código de Validación: 368eace1-0279-406a-8d52-74c99adde36b

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso SUSI MARITA SANDOVAL JIMENEZ(susi.sandoval@iirsanorte.com.pe) 20 de agosto de 2020 11:35 AM
con IP:2800:200:f0e0:36c:8dc0:df36:dfb3:fe68 Código Validación 368eace1-0279-406a-8d52-74c99adde36b